

# Lineamientos generales para cumplir con el Capítulo III Artículo 26° Inciso "I" del Reglamento del Condominio Villa Toscana

De acuerdo con el reglamento general del condominio los residentes que así lo deseen podrán tener mascotas en el interior de sus unidades privativas siempre y cuando estas no generen molestias a algún residente.

De acuerdo con lo anterior, deberán hacer todo lo necesario para evitar dichas molestias generadas por sus mascotas a otro u otros residentes. Para lograr esto se requiere apegarse a una serie de lineamientos simples.

1. Las mascotas deberán permanecer en todo momento al interior de la unidad privativa del residente. Los balcones internos se consideran como el exterior de la unidad privativa.
2. Las mascotas no deberán deambular libremente por las áreas comunes del condominio y los dueños deberán cuidar de que no salgan sin correa al abrir la puerta de ingreso a su unidad privativa.
3. Cuando los dueños de mascotas transiten por las áreas comunes con ellas, estas deberán ir sujetas con correa y controlarlas para evitar que se acerquen a otros residentes y así evitar un posible incidente de ataque a sus vecinos.
4. Es lógico y entendible que los perros ladren; sin embargo, los ladridos constantes durante el día, cuando se les deja solos, por la noche o muy temprano por la mañana, generan molestias a los vecinos y es responsabilidad del residente resolver este tipo de problemática.
5. Los residentes que posean mascotas deben asegurarse de hacer limpieza frecuentemente en sus jardines o terrazas para evitar la acumulación de desechos que generan contaminación por mal olor o partículas de heces fecales secas que pueden afectar la salud de sus vecinos.
6. En el caso de que la mascota defeque u orine en las áreas comunes, será responsabilidad del residente o dueño de la mascota la limpieza inmediata en el momento que suceda el incidente.
7. Las visitas que acudan al condominio con mascotas deberán ajustarse a este mismo reglamento, siendo responsabilidad única del residente a quien visitan vigilar que lo anterior se cumpla.
8. En caso de incurrir en faltas previstas en este reglamento el responsable podrá ser multado, previo apercibimiento, con el equivalente a una cuota de mantenimiento mensual sin descuento.